

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

### 1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **IVAN ANDRES VALERA RANGEL** cuyo objeto es **“Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de trabajo de Investigaciones administrativas de la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en todas las actividades jurídicas relacionadas con el Registro Nacional de Base de Datos y demás a su cargo.”**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27-00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

### 3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el Decreto 3523 de 2009 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico, con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal, cuenta con patrimonio propio, y es denominada Entidad Estatal para efectos contractuales, de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Mediante el Decreto 092 de 2022, del 24 de enero, “por la cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se determinan las funciones de sus dependencias”, de acuerdo con la establecido en el artículo 2, modificación del artículo 2 del decreto 4886 de 2011, se crea la Dirección de habeas data, del Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales. Esta Superintendencia, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, tiene dos funciones principales: la primera consiste en garantizar el derecho de Habeas Data previsto en el artículo 15 de la Constitución Política Nacional, el cual permite a las personas “conocer, actualizar y rectificar las informaciones que

se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”. La segunda función, se basa en exigir a las organizaciones el debido tratamiento de los datos personales. Es decir, que respeten los derechos y demás garantías constitucionales cuando recolectan, usan, circulan o realizan cualquier actividad (Tratamiento) con la información de las personas. En ese sentido, la Ley Estatutaria 1266 de 2008: “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 17, facultó a la Superintendencia de Industria y Comercio para ejercer la vigilancia de los operadores, las fuentes y los usuarios de dicha información. Esta función se encuentra a cargo de la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4886 de 2011: “Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”. A su vez, el 17 de octubre de 2012 fue sancionada la Ley Estatutaria 1581: “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, la cual fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 de 2011. Dicha Ley, en su artículo 19, designó a la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, como garante del derecho fundamental a la protección de los datos personales. Así mismo, el artículo 25 de la misma ley creó el Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD-, el cual se definió como: “(…) el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país”, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, y de libre consulta para los ciudadanos. Acorde con lo previsto en el artículo 21 de la precitada ley, corresponde a esta Superintendencia en materia de protección de datos personales, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales: a) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales; b) Adelantar las investigaciones del caso, de oficio o a petición de parte y, como resultado de ellas, ordenar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de hábeas data. Para el efecto, siempre que se desconozca el derecho, podrá disponer que se conceda el acceso y suministro de los datos, la rectificación, actualización o supresión de los mismos; c) Disponer el bloqueo temporal de los datos cuando, de la solicitud y de las pruebas aportadas por el Titular, se identifique un riesgo cierto de vulneración de sus derechos fundamentales, y dicho bloqueo sea necesario para protegerlos mientras se adopta una decisión definitiva; d) Promover y divulgar los derechos de las personas en relación con el Tratamiento de datos personales e implementará campañas pedagógicas para capacitar e informar a los ciudadanos acerca del ejercicio y garantía del derecho fundamental a la protección de datos; e) Impartir instrucciones sobre las medidas y procedimientos necesarios para la adecuación de las operaciones de los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento a las disposiciones previstas en la presente ley; f) Solicitar a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento la información que sea necesaria para el ejercicio efectivo de sus funciones; g) Proferir las declaraciones de conformidad sobre las transferencias internacionales de datos; h) Administrar el Registro Nacional Público de Bases de Datos y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento; i) Sugerir o recomendar los ajustes, correctivos o adecuaciones a la normatividad que resulten acordes con la evolución tecnológica, informática o comunicacional; j) Requerir la colaboración de entidades internacionales o extranjeras cuando se afecten los derechos de los Titulares fuera del territorio colombiano con ocasión, entre otras, de la recolección internacional de datos personales; k) Las demás que le sean asignadas por ley. Así mismo mediante el Decreto 092 de 2022, se adiciona el artículo 17A al Decreto 4886 de 2011, “Funciones de la dirección de Habeas Data” entre ellas, “Adelantar de oficio las actuaciones administrativas relacionadas con el amparo del derecho fundamental de habeas data, de conformidad con las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan y, si es del caso, ordenar, las medidas que sean necesarias para hacer efectivo dicho derecho fundamental de conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal” Teniendo en cuenta lo anterior, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Delegatura para la Protección de Datos Personales ha venido trabajando desde su creación en el año 2012, en la implementación del Sistema Integral de Supervisión Inteligente -SISI-, con el fin de supervisar y evaluar los posibles riesgos que se puedan generar por parte de las diferentes organizaciones, en el manejo de los datos personales. El anterior sistema ayuda a desarrollar un perfil de riesgo con el fin de que la Delegatura pueda adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la labor de control y supervisión asignada por ley en procura de la salvaguarda del derecho

fundamental a la Protección de Datos Personales. Así pues, el -SISI- es una herramienta basada en riesgos que constituye una solución informática, diseñada bajo el modelo de gestión del proceso de supervisión, enfocada en generar en los vigilados comportamientos responsables, de cara a la gestión del riesgo operativo en el manejo de datos personales. Lo anterior, acorde con el principio de Responsabilidad Demostrada, previsto en el Decreto 1377 de 2013: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”, e incorporado en el Decreto Único 1074 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. De esta manera, la operación y aprovechamiento de este sistema está permitiendo realizar las funciones de inspección, vigilancia y control de forma proactiva y focalizada, con base en criterios de priorización, en razón a los recursos limitados con que cuenta la Delegatura para la Protección de Datos Personales. Dicho sistema se ha ido desarrollando y fortaleciendo progresivamente, como se pasa a mostrar a continuación: en la vigencia 2013, se contrató la primera fase del proyecto de implementación tecnológica del Sistema Integral de Supervisión Inteligente – SISI-, sistema de supervisión basado en riesgos. En el 2014, la Delegatura adelantó la contratación del desarrollo, implementación y puesta en marcha de la segunda fase del SISI y su integración al Registro Nacional de Bases de Datos, sistema que se puso en funcionamiento en el año 2015, como complemento del modelo de gestión del proceso de supervisión basado en riesgos. En el 2016, se contrató la prestación de los servicios de personal para apoyar la realización de las actividades jurídicas de supervisión, basadas en la información generada por el Sistema Integral de Supervisión Inteligente basado en riesgos – SISI. En el 2017 el SISI se integró al Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), en el 2018 se pobló en un 90% el SISI con la información del RNBD. Para la vigencia 2019, con un nuevo proyecto de inversión llamado, “Fortalecimiento de la Protección de Datos a Nivel Nacional”, cuyo objetivo general es “Fortalecer la Protección de Datos en el País”, esta Delegatura se propuso Incrementar y fortalecer las actividades de supervisión y vigilancia, administrar el Registro Nacional de Bases de Datos, mantener y actualizar el Sistema Integral de Supervisión Inteligente -SISI- e implementar y mantener una herramienta para la optimización y aprovechamiento de la información contenida en el Sistema Integral de Supervisión Inteligente – SISI. Para esto se previó lo siguiente: Aumentar la eficiencia del control y vigilancia a los sujetos obligados y Promover el conocimiento de los titulares y vigilados sobre la normatividad del derecho de protección de datos personales. Adicionalmente el proyecto se enfocó en la capacitación y sensibilización a empresarios, personas naturales y entidades públicas en relación con la aplicación, implementación y monitoreo del Régimen General de protección de Datos Personales por parte de los sujetos obligados y, a la realización eventos y emisión de publicaciones dirigidas a los Titulares de la Información y a vigilados. Por otro lado, es importante resaltar que actualmente se reciben un promedio de tres mil veintitrés (3.023) quejas al mes, lo que ha significado un reto de grandes proporciones para la Delegatura con el fin de atender de fondo y en el menor tiempo posible las quejas presentadas por los ciudadanos. Año a año este incremento puede verse comparativamente así: quejas presentadas vigencia 2013: 3.954, Quejas presentadas vigencia 2014: 5.634, Quejas presentadas vigencia 2015: 6.134, Quejas presentadas vigencia 2016: 6.875, Quejas presentadas vigencia 2017: 7.317, Quejas presentadas vigencia 2018: 10.057, Quejas presentadas vigencia 2019:15.161, Quejas presentadas vigencia 2020: 18.924, Quejas presentadas vigencia 2021: 31.263, quejas presentadas en la vigencia del 2022: 35.758 y al corte del 31 de agosto del 2023 quejas presentadas 24.187. A su vez, se identifica que el 86% de las quejas presentadas corresponden a la Ley 1266 de 2008 y el 12% a la Ley 1581 de 2012. Considerando las cifras anteriores, que muestran el visible incremento año tras año de las quejas presentadas por los ciudadanos, así como el número de quejas que están pendientes de tramitarse, es claro que para lograr el objetivo de “Fortalecer la protección de datos en el país”, así como de dar cumplimiento a las funciones legales de la Delegatura para la Protección de Datos Personales dispuestas en el Decreto 4886 de 2011 y las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, es necesario contar con más personal que tenga las capacidades necesarias y suficientes para mejorar la eficiencia y eficacia requerida en esta Delegatura, y, con esto, incrementar la capacidad de dar trámite y gestión a las quejas ciudadanas, así como ejercer a cabalidad la función de supervisión y control teniendo en consideración el número incalculable de sujetos sobre los que se ejerce dicha actividad. En síntesis, teniendo en cuenta el aumento significativo del número de quejas presentadas por los ciudadanos, el progresivo aumento de las tareas a desarrollar, así como las funciones establecidas por ley, se hace necesaria la contratación de personal adicional para apoyar a la Superintendencia de Industria y Comercio en el desarrollo de las diferentes actividades que tiene a cargo, en materia de protección de datos personales. Es importante resaltar que la necesidad de realizar estas contrataciones tiene una justificación clara en el aumento de quejas de los ciudadanos y

la necesidad de atenderlas oportunamente sin dejar de lado las demás funciones de la Delegatura. Esto quiere decir que dicha necesidad obedece a un suceso coyuntural y particular que implica que las actividades a desarrollar por los contratistas no tengan vocación de permanencia en la Entidad. Lo anterior conlleva a que las actividades desarrolladas por los contratistas son esencialmente temporales y, además, que dichos contratistas tengan completa autonomía para la ejecución de las obligaciones establecidas en su contrato.

#### **4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR**

A cargo de la Delegatura para la Protección de Datos Personales está la función de garantizar la protección del derecho fundamental de Habeas Data de los ciudadanos, previsto en el artículo 15 de la Constitución Política. Lo anterior quiere decir que esta Delegatura tiene la principal e importante labor de atender de manera oportuna y de fondo las quejas ciudadanas, así como una labor de inspección y vigilancia frente a los sujetos obligados y supervisados por esta autoridad. Ahora bien, los responsables del tratamiento de los datos personales tienen el deber de registrar las bases de datos con información personal, en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD – el cual es directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos. El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012. Una vez realizado el reporte en RNBD de acuerdo a los tiempos informados por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Delegatura para la Protección de Datos Personales, realiza una revisión para verificar y garantizar que en su tratamiento se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos dispuestos en la Ley. Especialmente, la dependencia requiere verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 en lo referente a las Políticas de Tratamiento de la Información. Actualmente, se tiene siete mil ochocientos setenta y seis (7.876) Políticas de Tratamiento de la Información en el Registro Nacional de Bases de Datos, pendientes de revisión y de acuerdo a esta, la solicitud de ajustes a las políticas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012. Adicionalmente, esta revisión será el insumo para el entrenamiento de un modelo de inteligencia artificial, que se espera realice esta misma revisión de manera autónoma. Además, teniendo en cuenta el aumento progresivo y acumulativo de las quejas ciudadanas y, como consecuencia, la creciente actividad de supervisión y control de esta dependencia se evidencia que es necesario personal profesional para dar respuesta oportuna, completa y de fondo a las solicitudes de los ciudadanos, así como para cumplir con todas las actividades derivadas de la administración de RNBD y ejercer las funciones de supervisión y control que están a su cargo. Los conocimientos legales son el insumo esencial para cumplir con la función de atender de manera oportuna y de fondo las solicitudes de los ciudadanos, así como para llevar a cabo cualquier actuación administrativa en el marco de las funciones legales de esta dependencia. Por tanto, contar con el apoyo de contratistas profesionales en derecho es fundamental para cumplir con las funciones de esta Delegatura y el Plan de Acción para la vigencia del año 2023. Por todas las razones anteriores, la Delegatura para la Protección de Datos Personales requiere que se contrate los servicios profesionales de un abogado, que cuente con experiencia profesional para que apoye a la Delegatura para la Protección de Datos Personales, a la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales y a la Dirección de Habeas Data, en todas las actividades jurídicas dirigidas a la protección de Datos Personales, entre otras, a la revisión de las Políticas de Tratamiento de la Información en el Registro Nacional de Base de Datos. Finalmente, respecto al tiempo de duración del contrato de prestación de servicios, es necesario que dicho contrato tenga una vigencia suficiente para garantizar que las labores de los contratistas contribuyan al cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Acción de la Delegatura para el año 2023, así como a la descongestión y atención oportuna de las quejas ciudadanas, sin dejar de lado las demás labores de inspección y vigilancia a las que haya lugar.

#### **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de trabajo de Investigaciones administrativas de la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales en todas las actividades jurídicas relacionadas con el Registro Nacional de Base de Datos y demás a su cargo.

## **6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

### **6.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Citar las siguientes obligaciones.

**1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la

República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22**. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **23** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

## **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar al Grupo de Investigaciones de Protección de Datos Personales, en la revisión de los documentos cargados como políticas de tratamientos de Datos Personales en el Registro Nacional de Bases de Datos.;2. Apoyar al Grupo de Investigaciones de Protección de Datos Personales en la proyección de comunicaciones u órdenes para el ajuste de políticas de tratamientos de Datos Personales en el Registro Nacional de Bases de Datos.;3. Asistir de manera virtual o presencial según lo requiera el supervisor del contrato a la totalidad de las reuniones programadas y citadas por parte de la Delegatura para la Protección de Datos Personales y la Dirección de Investigación de Protección de Datos Personales. ;

## **6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

## **6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES**

## **6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL**

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 ( X )
- Riesgo 2 ( )
- Riesgo 3 ( )
- Riesgo 4 ( )
- Riesgo 5 ( )

#### 6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ( )
- Prestación de servicios profesionales ( X )
- Contrato de compraventa ( )
- Suministro ( )
- Arrendamiento ( )
- Otro ( )

#### 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

#### 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13493333.00 M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **290123 del 6 de septiembre de 2023 por valor de \$14.520.000.**

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .
- **RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:** C-3503-0200-12-0 FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A NIVEL NACIONAL.

**NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.**

- **CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000)** para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 80121609).

#### **9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO** (aplica solo para contratos de arrendamiento).

##### **9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS**

##### **9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.**

#### **10. FORMA DE PAGO**

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

<b>No. de Pagos</b>	<b>Porcentaje o mensualidades o valor</b>	<b>Requisitos para el pago</b>
UN(1)	UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de septiembre de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II, y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
DOS(2)	DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de CUATRO	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición

	MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000), contados a partir del mes de octubre de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar.	del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
UN(1)	UN (1) ULTIMO PAGO, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal..

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Profesional en derecho con tarjeta profesional
<b>EXPERIENCIA</b>	Seis (6) meses de experiencia profesional

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	AÑOS	MESES	DIAS
Abogado con tarjeta profesional 288986 especialista en derecho	MORALES & MORALES	6	4	0

procesal con más de doce meses de experiencia profesional	<b>TIEMPO TOTAL</b>	6	4	0

Persona Jurídica:

<b>OBJETO SOCIAL</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

<b>PERFIL</b>	<b>DESCRIPCION</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de IVAN ANDRES VALERA RANGEL, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

### 13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia a solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI-	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
													1	2	3	4				1	2
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según correspondiente	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, aceptó y valoró los estudios previos.

**14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.**

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<p><i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i></p> <p>1. <i>Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____</i></p> <p>2. <i>Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____</i></p> <p>3. <i>Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____</i></p> <p>4. <i>Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____</i></p> <p>5. <i>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____</i></p>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

## 15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO
--	--	--	---

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas de Protección de Datos Personales** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

## 17. ANEXOS

1. ARCHIVO 1.pdf
2. ARCHIVO 2.pdf
3. ARCHIVO 4.pdf
4. ARCHIVO 5 IVAN.pdf
5. ARCHIVO 6.pdf
6. Archivo 3.pdf

Firmado por CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ 2023-09-13 20:00:09  
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Proyectó: CINDY STEFANIA GARCIA FRANCO- DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Revisó: CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ – DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Aprobó: CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ– DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES